



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE HUÁNUCO Y EL COLEGIO DE  
CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA**

Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional que celebran, de una parte, el COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE HUÁNUCO, con Registro Único de Contribuyente N° 20146093699, con domicilio legal en el Jirón Tarapacá N° 766, distrito, provincia y departamento de Huánuco, debidamente representado por su decana, señora **CPC Francia Merida Durand Merino**, identificada con DNI N° 22500595, a la que en adelante se le denominará el CCPHUANUCO, y de la otra parte, el COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA, con Registro Único de Contribuyente N° 20106620106, con domicilio legal ubicado en Avenida General Santa Cruz 708 Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Decano, **CPC Rafael Enrique Velásquez Soriano**, identificado con DNI N 07781951 a quien en adelante se le denominan "CCPLIMA", en las condiciones y términos siguientes:

Para efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente al "CCPHUANUCO y CCPLIMA" , se les denominará LAS PARTES.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICO DE HUÁNUCO** es una institución con derecho público interno, de personería jurídica de derecho privado, debidamente institucionalizada y con autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación, el Decreto Legislativo N° 882- Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, la Ley Universitaria N° 23733, sus Estatutos y demás normas legales del derecho común, por ser una orden de profesionales es absolutamente ajeno a toda actividad político – partidaria y religiosa. Los fines del Colegio por ser una orden de profesionales, es absolutamente ajeno a toda actividad político – partidaria y religiosa. Los fines del Colegio de Contadores Públicos de Huánuco, están orientados a mantener y elevar el nivel de prestigio de la profesión, defender y proponer el bienestar de los miembros de la Orden y en general, orientar el sentido prospectivo de la profesión contable y el servicio de la sociedad.

**EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICO DE LIMA**, es una Institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente que agremia a los Contadores en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines a servir a la sociedad, a mantener y elevar el prestigio de la profesión contable, a defenderla, a propender el bienestar de los miembros, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social, promover mejores niveles de vida para el contador y sus familiares, desarrollar una educación permanente en todos sus ámbitos de la sociedad en ese sentido

*Partida Registral N° 01796283, Asiento 00014 del Registro de Personas Jurídicas - SUNARP*



# COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA



tienen entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

Es una asociación con personería jurídica de derecho privado, debidamente institucionalizada y con autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación, el Decreto Legislativo N° 882- Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, la Ley Universitaria N° 23733, sus Estatutos y demás normas legales del derecho común.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

**LAS PARTES** están sujetas a las normas del Estado Peruano. En ese sentido, **LAS PARTES** declaran que el Convenio se encuentra redactado y suscrito con arreglo a las normas legales vigentes del Perú y su contenido, ejecución y demás consecuencias que de él se originen, se regirán por las normas legales de la República del Perú.

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de forma particular, se le aplicaran las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú, y sus modificatorias;
- Ley N° 28951, Ley de actualización de la ley N° 13253, de profesionalización del contador público y de creación de los colegios de contadores públicos
- Ley N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Estatutos del Colegio de Contadores Publico de Lima
- Estatutos del Colegio de Contadores Publico de Huánuco
- Decreto Ley 25892, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 008-93-JUS

## **CLAUSULA TERCERA: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer una alianza interinstitucional entre **LAS PARTES** para establecer mecanismos de colaboración, cooperación y coordinación académica.

Con la finalidad de contar con asesoría y/o orientación personalizada tanto el COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE HUÁNUCO como el COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA, para el cumplimiento de sus objetivos cuentan con organización, equipo de trabajo calificado y todos los elementos indispensables para asegurar el éxito del convenio.

Mediante el presente convenio acuerdan desarrollar cursos, programas de especialización y proyectos de cooperación y colaboración en las condiciones que se estipulen para cada caso.

Partida Registral N° 01796283, Asiento 00014, del Registro de Personas Jurídicas - SUNARP



Av. Gral. Sta. Cruz 708,  
Jesús María



Informes@ccplima.org.pe



(01) 480 1293



www.ccplima.org.pe



En el caso del programa de Especialización en Auditoría Financiera, la certificación para auditor independiente será registrado y convalidado en su Institución Profesional de origen (CCPHUANUCO).

## **CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

### **4.1 El CCPLIMA se compromete a:**

- BRINDAR un descuento del 15% del costo de habilitados, en los programas de especialización que programe el CCPLIMA, a los agremiados hábiles del Colegio de Contadores Públicos de Huánuco.
- BRINDAR el mismo costo de habilitados en beneficio de los agremiados hábiles del Colegio de Contadores Públicos de Huánuco, en la inscripción a los cursos organizados por CCPLIMA.
- BRINDAR un descuento adicional del 10%, en la inscripción a los cursos o programas de especialización, a los miembros hábiles del Colegio de Contadores Públicos de Huánuco, en el caso que sus agremiados superen 20 inscritos.
- Difundir el presente convenio a través de sus herramientas de comunicación interna (página Web, y/o redes sociales, Intranet, etc.)

Queda precisado, que al generarse un margen positivo en los cursos y especializaciones organizados corresponden exclusivamente al COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE LIMA.

### **4.2 EL CCPHUANUCO, se compromete a:**

- Facilitar al CCPL sus instalaciones auditorio, infraestructura deportiva según disponibilidad y previa coordinación para la realización de las actividades del presente convenio, a favor del CCPLIMA.
- Difundir a través de la Página WEB y/o redes sociales o medios de comunicación las actividades del presente convenio.
- Apoyar, en la medida de sus posibilidades, los eventos culturales y educativos que organice el CCPL.
- Brindar Cursos y otros, a los agremiados del Colegio de Contadores Públicos de Lima
- Brindar la colaboración y coordinación de alianzas estratégicas, con las instituciones culturales y recreativas de la Ciudad de Huánuco en favor de los agremiados del Colegio de Contadores Públicos de Lima.

Partida Registral N° 01796283, Asiento 00014 del Registro de Personas Jurídicas – SUNARP



**CLÁUSULA QUINTA: DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Convenio es de aplicación en la jurisdicción del PERU.

**CLAUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES**

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, ambas partes acuerdan nombrar un coordinador de cada institución de la forma siguiente:

- Por El CCPHUANUCO : LA DECANA
- Por El CCPLIMA: La Directora de Actividades Profesionales: CPC Rosa María Gutiérrez Guerrero.

Cualquiera de las partes podrá sustituir a su coordinador debiendo comunicar tal hecho formalmente y por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de diez (10) días calendario.

**CLÁUSULA SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO**

El período de vigencia del convenio es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

**CLAUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN**

Las partes de mutuo acuerdo podrán dar por concluido el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan que el no cumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio, dará pase a su resolución; para ello, si una de las partes considera que no se está cumpliendo con las obligaciones contraídas en el Convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando el incumplimiento, con la sustentación de rigor, otorgando un plazo no menor de treinta (20) días hábiles para que se subsane el incumplimiento, vencido dicho plazo sin que se realice la subsanación, la parte afectada dará por resuelto el convenio de forma automática. La conclusión del presente convenio no afectará la culminación de las obligaciones que se encuentren en ejecución a cargo de las partes, las mismas que deberán ser culminadas.

Partida Registral N° 01796283, Asiento 00014 del Registro de Personas Jurídicas - SUNARP



**CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda discrepancia o controversia derivada de interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe para una solución armónica.

**CLAUSULA DECIMA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN**

LAS PARTES se comprometen a actuar íntegramente y conducirse en todo momento durante la ejecución del presente CONVENIO, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios o integrantes.

LAS PARTES, acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinjan la presente clausula, el presente CONVENIO, quedara resuelto de pleno derecho.

En señal de plena aceptación y absoluta conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima a los 22 días del mes de marzo del 2023.

**POR EL CCPHUANUCO:**

**CPC FRANCISCA MÉRIDA DURAND  
MÉRINO  
DECANA DEL COLEGIO DE  
CONTADORES PÚBLICOS DE  
HUÁNUCO**

**POR LA CCPLIMA:**

**RAFAEL ENRIQUE VELÁSQUEZ  
SORIANO  
DECANO DEL COLEGIO DE CPC.  
CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA**